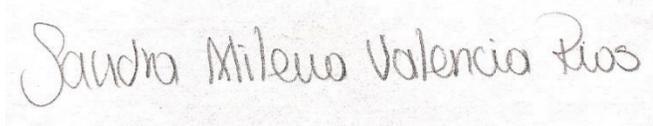


2023-030

CONSTANCIA. Manizales, abril 25 de 2023. La dejo en el sentido que la curadora ad litem allegó respuesta a la demanda durante el término concedido para contestar, pero sin acreditar el envío del documento a la contraparte.

Así mismo los familiares **DANNY GRIMALDO FLÓREZ** y **LUZ NELLY FLÓREZ DE GRIMALDO**, presentaron memoriales solicitando ser oídos en el proceso, sin acreditar el envío del documento a la parte solicitante. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 682

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **OLGA FLÓREZ ORTEGÓN**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **HERMINIA FLÓREZ ORTEGÓN**, se requiere a la curadora ad litem y a la parte interesada para que acredite el envío de la contestación de la demanda y los memoriales enunciados, según lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f60936b64ec48f301794c080f6e780a8ed26e7d7981dbb90e25d4517c6a0e6**

Documento generado en 25/04/2023 03:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>